

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 75 - Fax 91 423 45 73
www.acuamed.es

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
Oficina de Planificación Hidrológica
Plaza de Fontes, 1
30.001 MURCIA

2009

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
ENTRADA	FECHA 5 - DIC 2013
	Nº 479 / 2013
	GOBIERNO DE ESPAÑA
	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
	
ACUAMED C.I.F. A-83174524	
04 DIC. 2013	
Para informe	REGISTRO-SALIDA 1786 - 2013
Para conocimiento	
Para despachar conmigo	
Preparar contestación	

Asunto: ALEGACIONES DURANTE EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

D. Arcadio Mateo del Puerto en su condición de Director General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (en adelante ACUAMED), actuando en nombre y representación de esta Sociedad Estatal:

EXPONE

- El pasado 7 de junio de 2013 (BOE nº 136) se anunciaba la apertura del periodo de consulta pública de los documentos "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico" e "Informe de Sostenibilidad Ambiental" del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura, mediante Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El plazo de presentación de alegaciones es de 6 meses desde la fecha de dicha Resolución, es decir, que finaliza el 7 de diciembre de 2013.
- En la Normativa del Plan el artículo 31. Criterios generales para el otorgamiento de concesiones establece lo siguiente: *"Los nuevos recursos externos generados, salvo superior criterio fijado en la planificación nacional, sólo podrán asignarse a los siguientes usos:*
 - a) Garantizar el abastecimiento, tanto presente como futuro, junto con medidas de gestión eficaz del recurso y una adecuada política tarifaria.*
 - b) Mejorar las condiciones ambientales de aquellos ecosistemas, sectores de acuíferos, o elementos del medio hídrico natural, que se encuentren actualmente sometidos a intensa degradación.*
 - c) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando en la medida de lo posible la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.*
 - d) Regularizar los aprovechamientos para los que se carezca de título y que estén consolidados por el anterior Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, mediante RD 1664/1998 de 24 de julio.*
 - e) Regularizar o ampliar regadíos sociales declarados de interés general.*
 - f) Consolidar el suministro de las dotaciones de los regadíos inscritos en el Registro de Aguas de acuerdo con lo establecido en este Plan Hidrológico de cuenca, que estén en situación de precariedad, tanto por situaciones de infradotación, como por falta de*

Normativa Demarcación hidrográfica del Segura la suficiente garantía, siempre y cuando se esté llevando a cabo una gestión racional y eficiente del agua.

Podrán destinarse a la creación de nuevos regadíos o ampliaciones de los existentes, los recursos procedentes de desalinizadoras, que en su zona dominada no puedan atender ninguno de los supuestos anteriormente establecidos.”

- ACUAMED es una Sociedad Estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la ejecución de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita el 29 de septiembre del mismo año.
- Dentro de las actuaciones incluidas en dicho Convenio de Gestión Directa se encuentran estas 3 infraestructuras de desalación de agua de mar en la Cuenca del Segura: Valdelentisco, Águilas y Torrevieja. Estas infraestructuras están declaradas de interés general por las leyes 10/2001 y 11/2005. La capacidad de generación de recursos de estas plantas es la siguiente:
 - Desaladora de Valdelentisco: 50 hm³ anuales, ampliable a 70 hm³.
 - Desaladora de Águilas: 60 hm³ anuales, ampliable a 70 hm³.
 - Desaladora de Torrevieja: 80 hm³ anuales, ampliable a 120 hm³.

La capacidad total instalada es de 190 hm³, ampliable en 70 hm³: en total 260 hm³ anuales. En el caso particular de Torrevieja la mitad de la capacidad de producción, esto es 40 hm³ está destinada inicialmente a regadío y la otra mitad a abastecimiento.

- En la Normativa del Plan, en el Capítulo IV “Asignaciones y reservas” no se hace ninguna mención a la asignación de los recursos de la planta desaladora de Torrevieja para uso regadío. Así mismo, tampoco se contabilizan estos recursos ni en la Memoria, ni el Anexo 6. Sistemas de Explotación y Balances. Sin embargo si se incluye dentro de la medida 756 la capacidad de generación de 40 hm³ anuales para regadío como medida para reducir la presión sobre los acuíferos sobreexplotados de la Cuenca.
- En estos momentos se dispondría, por tanto, de una capacidad de generación de recursos garantizados tanto en calidad como en cantidad que pueden ser puestos a disposición de los empresarios agrícolas y turísticos para el desarrollo y consolidación de unas industrias que estratégicamente deben diversificar las fuentes del recursos hidráulicos para minimizar riesgos o la falta de garantía en un escenario a medio y largo plazo.
- De acuerdo con su Convenio de Gestión Directa, ACUAMED debe firmar Convenios con los usuarios de sus infraestructuras que regulen las condiciones de financiación y explotación de estas infraestructuras. En el caso de Convenios para el uso de agua desalada, estos Convenios definen los elementos básicos de una Concesión: volumen anual, titular, punto de toma y uso. En otros términos, no podría otorgarse una Concesión de agua desalada a un titular que no tuviera suscrito un convenio específico con ACUAMED, y el articulado de la concesión no podría contradecir aspectos particulares del Convenio, como que el suministro del recurso

puede verse suspendido por alguna de las razones recogidas en su clausulado. Hay que tener en cuenta que todos los Convenios de Usuarios han sido informados por la Abogacía y la Dirección General de Patrimonio del Estado.

- Por otra parte, la posibilidad de no otorgar la Concesión por el volumen total convenido, derivaría en la creación de una reserva demanial de los recursos generados por la planta o una expropiación del derecho de explotación que tiene la sociedad estatal. Estos recursos son generados con un coste para la Sociedad Estatal, por lo que ésta debería de ser compensada por la constitución de dicha reserva.

Por todo lo expuesto,

ALEGA

- 1) Que se incluya en el artículo 31 de la Normativa que la firma de un Convenio con ACUAMED para uso de agua desalada sea suficiente para otorgar una Concesión por dicho uso en los términos que recoja dicho Convenio.
- 2) Que dada la naturaleza de este recurso, se incluya en el citado artículo 31 que, en determinados casos en los que exista capacidad de producción disponible no comprometida, se permita el suministro temporal de agua desalada mediante las correspondientes autorizaciones específicas emitidas por el titular de la planta desaladora.
- 3) Que en la Memoria, apartados 1.3 "Objetivos y circunstancias específicas", 2.6.2 "Otros recursos hídricos de la demarcación" y apartado 8 "Objetivos medioambientales para las masas de agua", la producción prevista de agua desalada para riego no se limite a un máximo admisible en base a los distintos convenios ya firmados, ya que existe capacidad disponible y se dan las condiciones técnicas y económicas para firmar nuevos convenios que podrían aumentar la producción y, por tanto, mejorar el cumplimiento de las medidas ambientales para la protección de las masas de agua.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2013



Arcadio Mateo
Director General